

Resolución Nro. MINEDEC-CZ2-17D11-2026-0114-R

Mejía, 12 de junio de 2026

Niveles de Educación	Valor máximo de matrícula autorizado (US\$)	Valor máximo de pensión autorizado (US\$)
Inicial	69,57	111,31
Preparatoria (Primer Grado)	69,57	111,31
Básica Elemental (2do, 3ero y 4to grado)	69,57	111,31
Básica Media (5to, 6to y 7mo grado)	69,57	111,31
Básica Superior (8vo, 9no y 10mo grado)	69,57	111,31
Bachillerato	71,78	114,84

Artículo 2.- DISPONER a los directivos de la **UNIDAD EDUCATIVA “MADRE DE LA DIVINA GRACIA”**, con AMIE 17H02461, que el valor prorrateado fijado para pensión sea el único cobrado y se lo realizará en diez mensualidades.

Artículo 3.- ENCARGAR que la mencionada institución educativa ponga en conocimiento a la comunidad educativa la información de transparencia establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A, durante todo el año lectivo a través de plataformas digitales y otros medios electrónicos o físicos.

Artículo 4.- DISPONER a los directivos de la **UNIDAD EDUCATIVA “MADRE DE LA DIVINA GRACIA”**, con AMIE 17H02461, que el costo total de los uniformes, útiles y textos escolares no deberá exceder el valor del décimo cuarto sueldo a partir del año lectivo 2026-2027.

Artículo 5.- DISPONER a los representantes legales de las instituciones educativas que informen, por medios físicos y digitales durante todo el año, a los padres, madres de familia o representantes legales, que tienen plena libertad para adquirir los uniformes, textos y útiles escolares en los establecimientos de su preferencia. En ningún caso se deberá direccionar la compra hacia proveedores específicos ni exigir la adquisición de productos o servicios dentro de la institución educativa.

Artículo 6.- RESPONSABILIZAR del cumplimiento de la presente resolución a los directivos de la **UNIDAD EDUCATIVA “MADRE DE LA DIVINA GRACIA”**, con AMIE 17H02461, advirtiendo que todo cobro de rubros no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional deberá ser reembolsado a quien lo hubiere efectuado, sin perjuicio de las sanciones que por tal motivo pueda establecer la Autoridad Educativa Nacional.

Artículo 7.- DISPONER a la División Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Dirección Distrital 17D11 Mejía-Rumiñahui, notificar con el contenido de la presente Resolución al promotor y representante legal de la **UNIDAD EDUCATIVA “MADRE DE LA DIVINA GRACIA”**, con AMIE 17H02461.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Los niveles desconcentrados distritales y zonales correspondientes, en función de sus competencias, efectuarán controles aleatorios y periódicos en las instituciones educativas para verificar la veracidad de la información proporcionada y/o el cumplimiento de la normativa educativa.